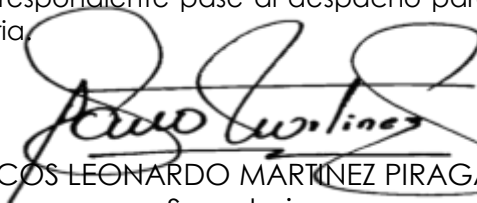




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CARMEN ROSA SOTELO.
DEMANDADO: PLINIO HERNANDO MUNEVAR SOTELO Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00079-00

Mediante libelo que fuera sometido a las formalidades del reparto y correspondiera a esta agencia judicial, se encuentra que solicita se fije cuota alimentaria para el adulto mayor CARMEN ROSA SOTELO PARDO, por esto en demanda judicial actuando por las facultades que la ley le confiere la Dra. IRMA NATALI VILLAMIL GONZALEZ, identificada, con la cédula de Ciudadanía No 1.057.214.466, obrando en calidad de DEFENSOR DE FAMILIA - CENTRO ZONAL TUNJA 2 – REGIONAL BOYACA del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y conforme a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 1850 de 2017, demanda a PLINIO HERNANDO MUNEVAR SOTELO, RAUL MUNEVAR SOTELO, DUVER ARMANDO MUNEVAR y ALEJO MUNEVAR SOTELO, para que se fije la cuota alimentaria sobre el adulto mayor ya indicado.

Se constata que es procedente la admisión de la demanda, considerando que este despacho es competente de conformidad con los artículos 17 numeral 6º y 28 del CGP; así mismo porque la demanda cumple los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 y 397 por lo que este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITASE la anterior demanda VERBAL SUMARIA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la Dra. IRMA NATALI VILLAMIL GONZALEZ, en favor del adulto mayor CARMEN ROSA SOTELO PARDO contra PLINIO HERNANDO MUNEVAR SOTELO, RAUL MUNEVAR SOTELO, DUVER ARMANDO MUNEVAR y ALEJO MUNEVAR SOTELO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P., y en las pautas y rigores de dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

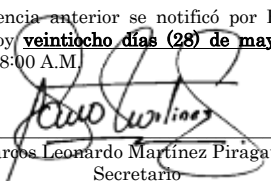
TERCERO.- CORRASE traslado de la demanda y sus anexos, a los demandados PLINIO HERNANDO MUNEVAR SOTELO, RAUL MUNEVAR SOTELO, DUVER ARMANDO MUNEVAR y ALEJO MUNEVAR SOTELO, quienes tendrán el término de 10 días para contestarla, aportando los documentos que en relación con el litigio tenga en su poder. Lo anterior según lo dispuesto en los artículos 91 y 397 del CGP.

CUARTO.- OFICIESE a la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva – Oficina de Planeación, Oficina del SISBEN, Oficina de gestión social o quien haga sus veces en el municipio, para que en termino no superior a treinta días (30) se sirvan certificar en lo de su competencia el estado socioeconómico de los demandados y de la demandante, esto es, si pagan impuesto predial por bienes de su propiedad, registro y calificación en el Sisben, si se encuentran vinculados programas sociales o reciben subsidios. Lo anterior dentro de las facultades oficiosas con las que cuenta este despacho frente a lo normado en el artículo 397 No. 3 del C.G.P., y el decreto 1736 de 2012 en su artículo 9.

QUINTO.- RECONOCER personería para actuar Dra. IRMA NATALI VILLAMIL GONZALEZ, identificada, con la cédula de Ciudadanía No 1.057.214.466, obrando en calidad de DEFENSOR DE FAMILIA - CENTRO ZONAL TUNJA 2 – REGIONAL BOYACA del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en calidad de representante legal de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 019, de hoy veintiocho días (28) de mayo de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0e32d06a500e29d083949ae39bcc7b0a8ed7a54f93208b4a0bb06e03b088474a
Documento generado en 27/05/2021 05:46:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>